

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 50 cts. Atrasado, 1 peseta. Suscripción: Trimestre, 25 pesetas

Año X

Viernes 7 de diciembre de 1945

Núm. 341

SUMARIO

	Págs.		Págs.
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
DECRETO de 1 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el General de Brigada del Cuerpo de Estado Mayor don José María López Valencia pase agregado, en comisión, al alto Estado Mayor...	3370	fantería de Marina, para las especialidades de Defensa antiaerea activa y pasiva ...	3372
Otro de 1 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el Coronel de Ingenieros de E. M. don Carlos Martín de Bernardo las Heras pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor...	3370	Escuela Naval Militar.—Orden de 3 de diciembre de 1945 por la que se nombran aspirantes de la Armada a los opositores que se relacionan ...	3373
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
DECRETO de 2 de noviembre de 1945 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la «Sociedad Española de Beneficencia, Hospital Español», de Buenos Aires ...	3370	Nombramientos.—Orden de 3 de diciembre de 1945 por la que se nombra Traductor del Instituto Hidrográfico de la Marina a don Luis Wiesenthal Mirandá ...	3373
Otro de 10 de noviembre de 1945 por el que se aprueba la segregación del poblado llamado «El Pueblo Español» y su territorio de extrarradio del término municipal de Alcanar y su agregación al de San Carlos de la Rápita.	3371	MINISTERIO DE JUSTICIA	
Otro de 10 de noviembre de 1945 por el que se deniega la segregación del núcleo de población enclavado en la carretera de Valencia a Barcelona, del término municipal de Museros (Valencia), y su agregación al de Emperador ...	3371	Orden de 9 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a setenta y seis penados ...	3373
MINISTERIO DEL EJERCITO			
DECRETO de 24 de noviembre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Contramirante de la Armada don Juan Pastor Tomaséty ...	3371	Otra de 13 de noviembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Luis Palud Clauso ...	3374
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 30 de noviembre de 1945 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Julián Pascual Dodero.	3371	Otra de 17 de noviembre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huete a don Alberto Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sedano ...	3374
Otra de 3 de diciembre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Isidro Pérez Frade ...	3372	Otra de 17 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Isabel Peñuela de la Cobiella, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ...	3374
Otra de 3 de diciembre de 1945 por la que se dispone que don Antonio Suárez Abelleiro cese como Fiscal provincial de Tasas de León y pase, con igual cargo, a la provincia de Pontevedra ...	3372	Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Vilceñez Montalvo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia ...	3374
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 14 de noviembre de 1945 por la que se delega en el Director general del Turismo la facultad de ordenar gastos de las partidas presupuestarias que afectan a este Organismo hasta la cantidad de 25.000 pesetas ...	3372	Otra de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Javier Moreno del Busto, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia ...	3375
Otra de 29 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el cambio de denominación y capitalidad del Ayuntamiento de Trasparga por el de Guitiriz (Lugo) ...	3372	Ordenes de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los Fiscales municipales que se mencionan de los Juzgados que se citan ...	3375
MINISTERIO DE MARINA			
Convocatorias.—Orden de 3 de diciembre de 1945 por la que se admiten a los individuos que se relacionan para ingresar en la Armada como soldado voluntario de In-		Orden de 23 de noviembre de 1945 por la que se le concede el pase a la situación de excedente voluntario a laGuardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Carmen Riudavets Goula...	3376
		Otra de 23 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Forense del Juzgado de Instrucción de Telde don Pedro Cerdeña Bethencourt.	3376
		Otra de 26 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Nigüelas (Granada), don Francisco García Pulido ...	3376
		Ordenes de 26 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los señores que se mencionan, Jueces comarcales de las localidades que se citan ...	3376
		Orden de 28 de noviembre de 1945 por la que se declara excedente forzoso por haberse incorporado a filas, a don José Moral Lirola. Oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio ...	3376

	Página
Órdenes de 29 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se citan, Secretarios de los Juzgados de Paz de las localidades que se mencionan	3377
Orden de 29 de noviembre de 1945 por la que se dispone que don Aurelio Ballester Benavides, Juez comarcal de Malva, pase destinado al Juzgado de Castro-Urdiales.	3377
Otra de 30 de noviembre de 1945 por la que se dispone que don José Martínez Vázquez, Juez comarcal de Chinchón, pase a prestar sus servicios en el Juzgado Comarcal de Arganda	3377
Otra de 30 de noviembre de 1945 por la que se da de baja en el Cuerpo de Capellanes de Prisiones al Reverendo señor don Juan Fuster Cuyás	3377
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	
Orden de 27 de noviembre de 1945 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña Alicia García González... ..	3377
MINISTERIO DE TRABAJO	
Orden de 21 de noviembre de 1945 por la que se fija el precio que ha de abonarse a los propietarios de la finca expropiada que se menciona, de Burgos... ..	3378
ADMINISTRACION CENTRAL	
GOBERNACION.—Dirección General de Correos y Telecomunicación (Correos).—Rectificación al anuncio de	

	Página
vacante entre las plazas de Personal rural, para su provisión en propiedad por concurso-examen, de la Cartería rural de Enciso (Logroño)... ..	3378
Disponiendo se entienda excluida de la relación de cargos vacantes de Personal rural la de la provincia de Valencia que se cita... ..	3378
HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público.—Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de diciembre de 1945... ..	
3379	
EDUCACION NACIONAL.—Tribunal de oposiciones a cátedras de «Cálculo comercial» de las Escuelas de Comercio.—Señalando día y hora de presentación de opositores... ..	
3379	
OBRAS PUBLICAS —Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas).—Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Campomanes, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), a don Belarmino Rubio Marcos	
3379	
Anunciando segunda subasta de las obras de transporte de energía eléctrica al pantano de Guadalén (artículos 2.º y 3.º)... ..	
3379	
CORTES ESPAÑOLAS.—Comisión de Gobierno Interior de las Cortes Españolas.—Convocando y transcribiendo programa para las oposiciones a plazas de Oficiales técnicos de la Secretaría	
3379	
ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO de 1 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el General de Brigada del Cuerpo de E. M. don José María López Valencia pase agregado, en comisión, al Alto Estado Mayor.

Dispongo que el General de Brigada del Cuerpo de Estado Mayor don José María López Valencia, destinado como Profesor principal en la Escuela Superior del Ejército, continuando en el desempeño de dicho destino, pase agregado, en comisión, al Alto Estado Mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

DECRETO de 1 de diciembre de 1945 por el que se dispone que el Coronel de Ingenieros de E. M. don Carlos Marín de Bernardo las Heras pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor.

Dispongo que el Coronel de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor don Carlos Marín de Bernardo las Heras pase a prestar sus servicios en el Alto Estado Mayor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DECRETO de 2 de noviembre de 1945 por el que se dispone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia de la «Sociedad Española de Beneficencia, Hospital Español», de Buenos Aires.

En atención a los méritos contraídos por la «Sociedad Española de Beneficencia, Hospital Español», de Buenos Aires (República Argentina), con la extraordinaria labor humanitaria y benéfica que desde su fundación, en el año mil ochocientos cincuenta y dos, viene cumpliendo en favor de los españoles enfermos y desvalidos residentes en aquel país: actuación comprendida en la circunstancia segunda del artículo cuarto del Real Decreto de veintinueve de julio de mil novecientos diez. Y en prueba de la alta estima que el Gobierno Español siente por esta espléndida realización, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en disponer el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia con categoría de Gran Cruz, distintivo morado y blanco y beneficio de libre de gastos, de la «Sociedad Española de Beneficencia, Hospital Español», de Buenos Aires.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en El Pardo a dos de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de noviembre de 1945 por el que se aprueba la segregación del poblado llamado «El Pueblo Español» y su territorio de extrarradio, del término municipal de Alcanar, y su agregación al de San Carlos de la Rápita.

La Corporación municipal de San Carlos de la Rápita acordó en sesión celebrada el veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos la segregación y agregación a su término municipal de Alcanar el núcleo urbano conocido por el nombre de «El Pueblo Español», junto con su terreno de extrarradio, alegando, entre otras razones de índole histórica, que dicho poblado está integrado por vecinos empadronados en San Carlos de la Rápita, que utilizan los servicios municipales del mismo, como son los de beneficencia, cementerios, eclesiásticos, Registro Civil, racionamiento y otros, entendiéndose que de hecho pertenecen a su término municipal, toda vez que sus edificaciones, además, se confunden y sus calles son de continuación ininterrompida con las de la ciudad, añadiéndose que dicho barrio o poblado dista de la capitalidad del Municipio a que actualmente pertenece doce kilómetros, y, en cambio, se halla materialmente unido al de San Carlos de la Rápita; en su consecuencia, tramitó el expediente a tal efecto y cumplidos los trámites establecidos en los artículos diez y doce de la Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y los correspondientes al Reglamento de Población y Términos Municipales, en su virtud, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se segrega el poblado denominado «El Pueblo Español» y el territorio de extrarradio del mismo hasta el Barranco Coduñol, del término municipal de Alcanar, y se agrega al de San Carlos de la Rápita.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de la Gobernación se dictarán las medidas consiguientes para que se lleve a efecto dicha segregación y agregación en la forma acordada.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

DECRETO de 10 de noviembre de 1945 por el que se deniega la segregación del núcleo de población enclavado en la carretera de Valencia a Barcelona, del término municipal de Museros (Valencia), y su agregación al de Emperador.

Los vecinos del Municipio de Museros (Valencia) residentes en el núcleo urbano de población enclavado en la carre-

tera de Valencia a Barcelona, con inmediato frente al Municipio de Emperador, del que sólo le separa el ancho de dicha carretera, solicitaron del Ayuntamiento su segregación y su agregación al de Emperador, alegando, entre otros motivos, la utilización de los servicios de enseñanza, abastecimiento, alumbrado, policía y otros y la facilidad, además, de la convivencia y vida común con ellos, y tramitado el expediente previsto en el artículo diez de la Ley Municipal, de treinta y uno de octubre de mil novecientos treinta y cinco, y artículo doce de la misma, en el que no se han justificado los extremos alegados por los recurrentes en suficiente grado para poder acordar dicha segregación y agregación, a propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deniega la segregación de parte del término municipal de Museros, comprendido en el núcleo de población a que se hace referencia anteriormente, y su agregación al de Emperador.

Dado en Madrid a diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
BLAS PEREZ GONZALEZ

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO de 24 de noviembre de 1945 por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco al Contralmirante de la Armada don Juan Pastor Tomasety.

En consideración a los servicios y circunstancias del Contralmirante de la Armada don Juan Pastor Tomasety,

Vengo en concederle, a propuesta del Ministro del Ejército, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar con distintivo blanco.

Dado en El Pardo a veinticuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército,
FIDEL DAVILA ARRONDO

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se declara en la situación de «supernumerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos a don Julián Pascual Dodero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita en 1 de octubre por don Julián Pascual

Dodero, en solicitud de ser declarado en situación de supernumerario activo en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, por haber pasado a prestar sus servicios al Estado en el de Agrónomos,

Esta Presidencia, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General y de acuerdo con lo que determina el artículo 54 del Reglamento vigente en ese Instituto, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y declarar a don Julián Pascual Dodero en la situación de «super-

numerario activo» en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1945.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 3 de diciembre de 1945 por la que se dispone cese en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas don Isidro Pérez Frade.

Excmos. Sres.: Visto lo comunicado por el ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y a petición del interesado,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar que don Isidro Pérez Frade, Juez de Primera Instancia e Instrucción destinado en comisión a la Fiscalía Superior de Tasas por Orden circular de fecha 9 de octubre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 284), cese en la referida comisión por haber sido nombrado Juez municipal de Madrid.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1945. —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 3 de diciembre de 1945 por la que se dispone que don Antonio Suárez Abelleiro cese como Fiscal provincial de Tasas de León y pase con igual cargo a la provincia de Pontevedra.

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas,

Esta Presidencia ha tenido a bien disponer que don Antonio Suárez Abelleiro, Teniente Coronel de Infantería de Marina, destinado en comisión con el cargo de Fiscal provincial de Tasas de León, cese en dicha provincia como tal y pase a prestar sus servicios como Fiscal provincial de Tasas de Pontevedra.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1945. —
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 14 de noviembre 1945 por la que se delega en el Director general del Turismo la facultad de ordenar gastos de las partidas presupuestarias que afectan a este Organismo hasta la cantidad de 25.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Con el fin de simplificar la tramitación de los expedientes relativos a gastos necesarios para el desenvolvimiento de los servicios a cargo de la Dirección General del Turismo, y haciendo uso de la autorización que a los efectos de delegación de la facultad de ordenación de los mismos, confiere a este Departamento el artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha acordado delegar en el Director general del Turismo las facultades que sobre ordenación de gastos se contienen en el referido artículo 67 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de 1 de julio de 1911, hasta la cantidad de veinticinco mil pesetas, por lo que se refiere a los créditos figurados o que figuren en los presupuestos de gastos del Estado y a los fondos de que dispone dicho Centro directivo, con cargo a los cuales podrá ejercer la función que se delega; ajustándose siempre a las disposiciones en vigor.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de noviembre de 1945.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

ORDEN de 29 de noviembre de 1945 por la que se aprueba el cambio de denominación y capitalidad del Ayuntamiento de Trasparga por el de Guitiriz (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de Trasparga, para el cambio de denominación y capitalidad por el de Guitiriz, y habiéndose cumplido con los trámites establecidos en el artículo 15 de la vigente Ley Municipal, de 31 de octubre de 1935 y 26 del Reglamento de Población y Términos Municipales, de 2 de julio de 1924, informando favorablemente la Real Sociedad Geográfica,

Este Ministerio, ha tenido a bien aprobar dicho cambio y denominación, y en lo sucesivo, el Ayuntamiento de referencia se denominará de Guitiriz, con capitalidad en dicha villa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de noviembre de 1945

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE MARINA

Jefatura de Instrucción

Convocatorias

ORDEN de 3 de diciembre de 1945 por la que se admiten a los individuos que se relacionan para ingresar en la Armada como soldado voluntario de Infantería de Marina, para las Especialidades de Defensa antiaérea activa y pasiva.

Examinadas las solicitudes presentadas para tomar parte en la convocatoria anunciada por Orden ministerial de 24 de septiembre del año actual («Diario Oficial» núm. 222) para ingresar en la Armada como soldado de Infantería de Marina, voluntario, para las Especialidades de Defensa antiaérea activa y pasiva que se expresaron en la mencionada disposición, han sido admitidos con fecha 1.º de enero de 1946 los individuos que al final se relacionan, por reunir todos ellos las condiciones exigidas en la Orden ministerial anteriormente citada y haber resultado seleccionados entre los concursantes.

Los Capitanes Generales de los Departamentos Marítimos de El Ferrol del Caudillo, Cádiz y Cartagena y Almirante de la Jurisdicción Central remitirán con la debida anticipación a los admitidos que tengan la residencia dentro de sus jurisdicciones los necesarios pasaportes para que puedan presentarse, precisamente, el día 4 de enero próximo en el Cuartel de Infantería de Marina del Tercio del Sur, de San Fernando (Cádiz), e interesarán al propio tiempo de las Autoridades militares o, en su defecto, de los Alcaldes respectivos faciliten a los interesados las correspondientes listas de embarque para su traslado por cuenta del Estado al Departamento Marítimo de Cádiz y les hagan saber que, con arreglo a la Orden ministerial de 21 de agosto de 1933 («D. O.» núm. 199), deben ante dichas Autoridades pasar la revista administrativa del mencionado mes de enero y entregar el oportuno justificante en el Cuartel de Infantería de Marina del Tercio del Sur al incorporarse al mismo, a fin de que pueda serles efectuada la reclamación de los haberes de dicho mes.

También deberá cumplirse lo dispuesto en el punto primero de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1945 («Diario Oficial» núm. 51).

Madrid, 3 de diciembre de 1945.

RÉGALADO

Excmos. Sres.
Sres.

Relación de referencia

Departamento Marítimo de Cartagena
Benedicto Castillo Serrano. Calle Asturias, letra B izquierda. Alicante.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

Jesús Carlos Breijo Saavedra. Parroquia de La Barquera, Ayuntamiento de Cerdido (La Coruña).

José María de Luis Zapata. Calle Navarro-Villoslada, 16, cuarta. Pamplona.
Agustín Casares Rodríguez. Parroquia de Millán. Ayuntamiento de Sober (Lugo).

Departamento Marítimo de Cádiz

Antonio Mejías Orozco. Calle Jesús, número 16. Olvera (Cádiz).

José Céspedes García. Camino de los Depósitos, 17. Almería.

Jurisdicción Central

Román Rodríguez San Isidro. Peñafiel (Valladolid).

Fernando Sánchez Montequí. Ayuntamiento de Casas de Millán (Cáceres).

José María Paredes Benito. Avenida de la República Argentina, 5. Palencia.

Arsenio López Lumbreras. Calle San Juan, 1. Pajares de Adaja (Ávila).

Justo Granado Sánchez. Ayuntamiento de Casas del Monte (Cáceres).

Amancio Calvo Antón. Calle Trascasa. Sotillo de la Ribera (Burgos).

Lucinio Sáez López. Quintañalez (Burgos).

Escuela Naval Militar

ORDEN de 3 de diciembre de 1945 por la que se nombran aspirantes de la Armada a los opositores que se relacionan.

Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial de 20 de marzo del presente año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 73), se nombran Aspirantes de Marina, con antigüedad, a todos los efectos, de 15 de enero de 1946 y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores:

1. D. Francisco Luis Cumbreira Pérez.
2. D. Rafael de Ojeda y Nogués.
3. D. Joaquín Garat Núñez.
4. D. Carlos de Baquedá y Aldámiz-Echevarría.
5. D. Leopoldo Boado González-Llanos.
6. D. Marcelo Leonard Casanellas.
7. D. Aurelio Matos Martín.
8. D. José Ramón Fernández Tabares.

9. D. Carlos Pastor Alfaro.
10. D. José Díaz del Río Recacho.
11. D. Emilio Guitart Rein.
12. D. José Ramón Saiz Abaunza.
13. D. Juan Manuel Bustamante Bringas.
14. D. Fernando Acquaroni Bonmati.
15. D. Miguel Pérez Saborid.
16. D. José Espinosa de los Monteros y Lipúzcoa.
17. D. Juan María Aristoy Schmidt.
18. D. Carlos Navarro Revuelta.
19. D. Rafael Herrera Repullo.
20. D. Emilio Togores y González-Aller.
21. D. Donato Díez Maestro.
22. D. Juan López García.
23. D. Luis Rute Domingo.
24. D. Antonio Meirás Baamonde.
25. D. Pedro Pérez de Guzmán y San Román.
26. D. Federico Fernando de Bordejé y Morencos.
27. D. José Millán Espino.
28. D. José Lorente Valero.
29. D. José García Forte.
30. D. Francisco Moreno de Guerra y Sánchez Domenech.
31. D. Agustín Pando Grima.
32. D. José María Mollfulleda Buesa.
33. D. Antonio Rojí Segura.
34. D. Cándido Conde Dixón.
35. D. José López Duarte.
36. D. Enrique Casas Cano-Manuel.
37. D. José Cano Manuel Mercader.
38. D. Gabriel Estrella Callejón.
39. D. Evaristo Vareña Cheda.
40. D. Ramón González-Aller y Balseyro.
41. D. Salvador Méndez Rocafort.
42. D. Enrique Alarcón Fraile.
43. D. Angel Mato López.
44. D. Antonio López y Fernández de Alarcón.
45. D. Manuel Rodríguez-Novás y Marroquín.
46. D. José María Lagóstena Alvarez. Plaza de Gracia.
47. D. José Pérez Ortiz.—Plaza de Gracia.
48. D. Alfonso Moreno Aznar.—Plaza de Gracia.
49. D. Pablo Ruiz de Azcárate.—Plaza de Gracia.
50. D. Pedro pemartín de la Rocha.—Plaza de Gracia.

La presentación de estos aspirantes en la Escuela Naval Militar se verificará el día 15 de enero próximo.

Madrid, 3 de diciembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

Nombramientos

ORDEN de 3 de diciembre de 1945 por la que se nombra Traductor del Instituto Hidrográfico de la Marina a don Luis Wiesenthal Miranda.

Como resultado del concurso anunciado por Orden ministerial de 30 de agosto del presente año («D. O.» núm. 202), se nombra Traductor del Instituto Hidrográfico de la Marina a don Luis Wiesenthal Miranda, debiendo hacerse cargo de su cometido en un plazo máximo de tres meses, siendo requisito indispensable que antes de tomar posesión acredite su cese como Catedrático de la Escuela de Comercio de Jerez de la Frontera, entendiéndose que de no hacerlo así renuncia a la plaza.

Madrid, 3 de diciembre de 1945.

REGALADO

Excmos. Sres. ...
Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 9 de noviembre de 1945 por la que se concede la libertad condicional a setenta y seis penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido por las Leyes de 4 de junio de 1940, 1.º de abril de 1941 y 16 de octubre de 1942, Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1940 y 23 de octubre de 1942 y Orden Circular de esa Dirección General de Prisiones de 15 de abril de 1941, en relación con la Ley de 23 de julio de 1914 y visto el Decreto de 9 de junio de 1939, a propuesta del Patronato Central para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional, con la liberación definitiva del destierro, a los siguientes penados, quienes podrán obtenerla a la publicación de la presente Orden:

De la 1.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Dos Hermanas: Pedro Santos Medina.

De la 5.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Atanasio Aranda Esteban, José Martínez González, Angel Saavedra Gutiérrez, Luis Rodríguez Figueroa, Alfonso Robles Rivera, Abel Cea Tebar, Manuel Montes Martín.

Del Reformatorio de Adultos de Oca-

ña: Eufrasio Casarrubios Marcos, Juan Corral Valero, María Cuesta Luján. Eusebio Delgado Díaz, Vidala García García, Florencia García Serrano, Severina Gutiérrez Sebastián, Gregorio Gómez de la Torre, Julián Guzmán Guzmán, Lorenzo Cano Bermúdez, Manuel Expósito Fernández, Juan Fernández Sánchez, Florentino Gómez Agudo, Esteban Julián Tavira del Castillo, Julián Gómez García, Marino García Galindo, Marcelino García Díaz, Alejandro Gallego Lardon, José García Moncayo, Patricio García Ochoa García, Gregorio Giménez de Gracia, Gabino Gualda Fernández, Eugenio del Campo Campo, José Esteban Urbina, Jesús Gálvez López, Eufemio Delgado López, Román Cámara Pérez, Francisco Carbajal Muñoz, Félix Carmona Villaseca, José Carrasco García, Manuel Díaz Carrillo, Vicente Falomir Puig, Matias Fernández Domínguez, Hilario Fernández Ordóñez, Julián Fernández Hortelano, Alejandro Fernández Sáiz, Simón Fernández Rueda.

De la Prisión Central de Talavera de la Reina: Higinio Herranz Francés.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Inocente Naranjo Díaz, Agapita Rico Heredia, Marino Mateo Alcolea, Diógenes Mestas Jiménez, Cándido Garrido Vélez, Bernardo Izquierdo Polo, Celestino Mora Mera.

De la Prisión Provincial de Huesca: Francisco Buetas Palacio.

De la Prisión Provincial de Murcia: Tomás García Rubio, Manuel Martínez Belmonte.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: Pastor Torres Paz.

De la Prisión Provincial de Toledo: Antonio Corral Cedena, Mateo Muñoz Arriero, Ismael Casado Villalva, Antonio Martín Pérez, Luisa Navas Checa.

Asimismo Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder, en atención a los informes emitidos por las respectivas Autoridades locales, el beneficio de libertad condicional, sin la liberación del destierro, a los siguientes penados:

De la 5.ª Agrupación de Colonias Penitenciarias Militarizadas, Toledo: Gabriel Manzano García Juan Najas Martínez, José Zabala Ferrer.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña: Jacinto Carmona Berenguer, Pedro Castillo Escobar, Gregorio Espetón Santiago, Julián Gómez Martín, Honorio Gómez Lázaro, Victorino Rafael Martín Serrano, Tiburcio de la Cruz Ruano, Joaquín Cañavate Mena, Tomás Castellanos Belinchón.

De la Prisión Provincial de Ciudad Real: Carlos Caminero Palop.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Celestino Chéca Miranda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 13 de noviembre de 1945 por la que se remiten los efectos de la pena accesoria impuesta a don Luis Palud Clauso.

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el número 729, por la Comisión de Penas Accesorias, a instancia de don Luis Palud Clauso, de cuarenta y seis años de edad, viudo, con domicilio en Madrid, calle del Divino Pastor, número 31, 2.º, de profesión funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del Ministerio de Justicia, en solicitud de que se me rehabilite para ejercer mi profesión como Funcionario del Ministerio de Justicia,

Este Ministerio ha dispuesto, de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión de Penas Accesorias:

1.º Que se desestime la petición deducida por el solicitante de su rehabilitación como funcionario del Ministerio de Justicia, por falta de precepto legal que autorice la concesión de este beneficio.

2.º Que se remitan los efectos de la pena accesoria impuesta en cuanto supongan impedimento para el ejercicio privado de una profesión u oficio por parte del interesado.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1945.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Penas Accesorias.

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 por la que se nombra para el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huete a don Alberto Fernández Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sedano.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alberto Fernández Rodríguez, de categoría de entrada, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Sedano, de entrada, en la provincia de Burgos,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrarle para el Juzgado de Huete, de categoría de entrada, en la provincia de Cuecha.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a doña María Isabel Peñuela de la Cobiella. Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña María Isabel Peñuela de la Cobiella, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo establecido en el artículo 41 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria la excedencia voluntaria en el cargo expresado, con efectividad del día 13 del corriente mes y por un período de tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don José Vilchez Montalvo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico administrativo de los Tribunales de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Vilchez Montalvo, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Granada, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario, por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 19 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria a don Francisco Javier Moreno del Busto, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco Javier Moreno del Busto, Oficial primero del Cuerpo Técnico-administrativo de los Tribunales de Justicia, con destino en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Territorial de Albacete, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Decreto de 31 de enero de 1935,

Este Ministerio acuerda conceder la excedencia voluntaria al expresado funcionario, por tiempo no menor de un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 22 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los Fiscales municipales que se mencionan de los Juzgados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Rafael Ravé García, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Osuna, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de El Arahal, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Isaura Torres Varona, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Carrilón de los Condes (Palencia), en súplica de que se le declare en situación

de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Medina de Pomar (Burgos) para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Aresio Marcos y Marcos, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Zamora, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Peñaranda de Bracamonte, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don José Abraira López, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Lillo, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Cangas, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las

condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Jaime Ferrer Amengual, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Lluchmayor, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Felanitx, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Pedro Florencio Guisado Cuenda, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Mérida, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de Santa Marta de los Barros, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Antonio Díaz Ojeda, Fiscal municipal de tercera categoría, con destino en Camas (Sevilla), en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Juez comarcal de El Viso de Alcor, para el que ha sido nombrado por Orden de 29 de septiembre último,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 34 del Decreto orgánico de 5 de julio del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 23 de noviembre de 1945 por la que se le concede el pase a la situación de excedente voluntario a la Guardiana propietaria de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones doña Carmen Riudavets Goula.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Carmen Riudavets Goula, con destino en la Prisión Central de Mujeres de Amorebieta, a la que se le confirma, mediante esta misma Orden, como Guardiana propietaria de la Escala Subalterna de la Sección Femenina del Cuerpo de Prisiones, por haber cumplido con todos los requisitos prevenidos en las Ordenes ministeriales de 10 de junio de 1943 y 28 de enero de 1944, de conformidad con lo que dispone el artículo cuarto del Decreto de 2 de noviembre de 1940 y lo preceptuado en el artículo primero de la Orden de 14 de diciembre de 1934,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle el pase a la situación de excedente voluntaria sin sueldo por un plazo superior a un año e inferior a tres.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 23 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Forense del Juzgado de Instrucción de Telde, don Pedro Cerdeña Bethencourt.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Pedro Cerdeña Bethencourt, Médico Forense del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Telde (Las Palmas), y de conformidad con lo prevenido en el artículo 19 del Decreto de 17 de junio de 1933,

Este Ministerio ha acordado concederle la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de Las Palmas.

ORDEN de 26 de noviembre de 1945 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Nigüelas (Granada), don Francisco García Pulido.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7.º y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Francisco García Pulido, Secretario del Juzgado de Paz de Nigüelas (Granada), en situación de excedencia voluntaria.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDENES de 26 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia forzosa a los señores que se mencionan, Jueces comarcales de las localidades que se citan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Carlos Serrataco y Viada, Juez comarcal, con destino en Riaza (Segovia), en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Oficial Habilitado del Juzgado Municipal número 17,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 63 del Decreto orgánico de 24

de mayo del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Alberto Barbasán y Ortiz, Juez comarcal de segunda categoría, con destino en Ingeniería, en súplica de que se le declare en situación de excedencia forzosa en el expresado cargo por incompatibilidad con el de Fiscal municipal de Ceuta,

Este Ministerio, teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo último del artículo 63 del Decreto orgánico de 24 de mayo del corriente año, ha tenido a bien conceder a dicho interesado la excedencia forzosa solicitada, en las condiciones que en el referido precepto se establecen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

ORDEN de 28 de noviembre de 1945 por la que se declara excedente forzoso, por haberse incorporado a filas, a don José Moral Lirola, Oficial de administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Moral Lirola, Oficial de Administración de primera clase de Cuerpo Técnico-administrativo de este Departamento, solicitando se le declare en situación de excedencia forzosa, por haberse incorporado a filas con fecha 15 de octubre próximo pasado, para cumplir el servicio militar obligatorio, como perteneciente al reemplazo de 1937, lo cual acredita con certificado que acompaña,

Este Ministerio, con arreglo a lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento provisional para Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 6 de abril del año 1943, ha resuelto declarar excedente forzoso, sin sueldo, con efectividad del citado día de su incorporación a filas y mientras permanezca en ellas, al referido funcionario, reservándosele su puesto en el escalafón y, en lo posible, su destino actual.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDENES de 29 de noviembre de 1945 por las que se concede la excedencia voluntaria a los señores que se citan, Secretarios de los Juzgados de Paz de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Francisco Gallardo Egea, Secretario del Juzgado de Paz, de Miraflores de la Sierra (Madrid), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don Humberto Longueira García, Secretario del Juzgado de Paz, de Las Somozas (La Coruña), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 39 del Decreto orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal de 23 de diciembre de 1944,

Este Ministerio ha acordado declarar a don Luis Cavanillas Avila Secretario

del Juzgado de Paz, de Valdemanco de Esteras, en situación de excedencia voluntaria.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de noviembre de 1945 por la que se dispone que don Aurelio Ballester Benavides, Juez comarcal de Malva, pase destinado al Juzgado de Castro-Urdiales.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 49 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo último,

Este Ministerio ha acordado que don Aurelio Ballester Benavides, Juez comarcal de segunda categoría con destino en Malva (Zamora), pase a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Castro-Urdiales (Santander).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se dispone que don José Martínez Vázquez, Juez comarcal de Chinchón, pase a prestar sus servicios en el Juzgado Comarcal de Arganda.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 49 del Decreto orgánico de Jueces Municipales, Comarcales y de Paz, de 24 de mayo último,

Este Ministerio ha acordado que don José Martínez Vázquez, Juez comarcal de primera categoría con destino en Chinchón, pase a prestar sus servicios al Juzgado Comarcal de Arganda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de noviembre de 1945 por la que se da de baja en el Cuerpo de Capellanes de Prisiones al Rvdo. señor don Juan Fuster Cuyás.

Ilmo. Sr.: Vista la copia de la sentencia, autorizada por el Jefe de la Sección de Libertad Condicional de la Dirección General de Prisiones, acreditativa de la sentencia recaída sobre don Juan Fuster Cuyás, Capellán del Cuerpo de Prisiones,

Este Ministerio, de acuerdo con el artículo 458 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, ha dispuesto dar de baja en el referido Cuerpo al citado Capellán.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1945.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 27 de noviembre de 1945 por la que se concede un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, al Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio doña Alicia García González.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Alicia García González, Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Administración Civil de este Ministerio, con destino en el Consejo de Industria, en la que solicita se le conceda un mes de licencia por enfermedad, que acredite con el certificado médico que acompaña, y visto asimismo el informe favorable de su Jefe inmediato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 31 y siguientes del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de 22 de julio del mismo año, y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al referido Auxiliar doña Alicia García González un mes de licencia a causa de enfermedad, con el sueldo, que empezará a contarse a partir del día 3 del mes actual, fecha en que se produjo la instancia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de noviembre de 1945.—
P. D., E. Merello.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 21 de noviembre de 1945 por la que se fija el precio que ha de abonarse a los propietarios de la finca expropiada que se menciona, de Burgos.

• Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado con motivo de la expropiación forzosa de los terrenos sobre los cuales se ha de edificar, el grupo de «viviendas protegidas» denominado «Rodrigo Díaz de Vivar», en Burgos, concedidas a la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Nacional de Sindicatos;

Resultando que por Decreto de 7 de junio del corriente año fué declarado de urgencia el referido proyecto, así como la necesidad de ocupación de los terrenos afectos al citado grupo «Rodrigo Díaz de Vivar»;

Resultando que ha sido hecha en forma reglamentaria la designación de los Peritos por la Obra Sindical del Hogar, de la Delegación Nacional de Sindicatos, el Ministerio y los propietarios, herederos de don Maximiano Guzmán;

Resultando que los nombrados Peritos emitieron con fecha 29 de septiembre próximo pasado un informe conjunto, justipreciando la finca afecta a proyecto;

Resultando que no ha habido acuerdo en la apreciación de los distintos valores fijados por los Peritos, que, en conclusión, han establecido las siguientes valoraciones: Perito de la Delegación Nacional de Sindicatos, 59.013 pesetas; Perito de los propietarios, pesetas 167.203,50, y Perito ministerial, pesetas 67.864,95;

Resultando que, pasado el expediente a examen e informe de la Sección de Arquitectura de ese Instituto Nacional de la Vivienda, vista especialmente la valoración conjunta de referencia, dicha Sección emite dictamen en 31 de octubre último, separándose del criterio y justiprecio señalado por los tres Peritos, y propone como base del mismo la media aritmética resultante de los valores que estimen justos los Peritos de referencia y la que se obtiene de aplicar a la superficie del terreno el tipo fijado por el Ayuntamiento de Burgos en su índice de valoraciones municipales, del cual hay constancia en el expediente, a fin de que esta tasación fluya en el resultado total del justiprecio, de cuya operación resulta un precio por todos conceptos de 99.219,50 pesetas;

Considerando que en cuanto a la valoración realizada por el Perito de la Delegación Nacional de Sindicatos, si bien la preside el criterio que marca el último párrafo del artículo noveno de la Ley de 19 de abril de 1939 y el 42 del Reglamento para su aplicación, de 8 de septiembre del mismo año, empero no se pondera, sino que se desestima para trazar dicha operación, el tipo fijado a los terrenos susodichos en el índice de valoraciones municipales, circunstancias éstas muy de tener en cuenta;

Considerando que, formulada con criterio análogo al que se alude en considerando precedente la tasación del Perito de los propietarios, sin embargo, los argumentos que constituyen su fundamento, movido, sin duda alguna, por un legítimo y lógico interés en defender el de sus representados, no autorizan a supervalorar los terrenos en la forma que lo hace, pues la mayor proximidad al casco urbano sólo es relativa, habida cuenta que tanto la finca en cuestión como las colindantes con ella se encuentran bastante alejadas del mismo, sin perjuici de reconocer que en este orden de cosas es cierto, con dicho carácter la afirmación del mencionado Perito;

Considerando que son atendibles los razonamientos que se aducen en el informe de la Sección de Arquitectura de este Instituto, que, como se ha indicado, se separa del que sustentan los Peritos, incluido el designado por este Ministerio, que, de análoga forma a como lo hace el Perito de la Delegación Nacional de Sindicatos, no tiene en cuenta el índice de valoración municipal, estimando como base de justiprecio la media aritmética resultante de las tres valoraciones y la que se obtiene de aplicar a la superficie del terreno el tipo fijado por el Ayuntamiento en el índice aludido;

Vistos los artículos noveno de la Ley de 19 de abril de 1939 y capítulo VIII del Reglamento para su aplicación, de 8 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta elevada por el Instituto Nacional de la Vivienda, fija el precio que ha de abonarse a los propietarios de la finca expropiada en la cantidad de noventa y nueve mil doscientas diecinueve pesetas con cincuenta céntimos (99.219,50 pesetas), no procediendo consignar el importe del 10 por 100 de la suma a que asciende dicha expropiación con arreglo a lo que establece el artículo 44 del citado Reglamento de 8 de septiembre de 1939, habida cuenta que las obras del proyecto de referencia se hallan en período de realización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1945.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos
y Telecomunicación

(Correos)

Rectificación al anuncio de vacante entre las plazas de Personal rural, para su provisión en propiedad por concurso-examen, de la Cartería rural de Enciso (Logroño).

Habiéndose padecido error material al anunciar como vacante, entre las plazas de Personal rural para su provisión en propiedad por concurso-examen, la Cartería rural de Enciso (Logroño), inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 307, fecha 3 de los corrientes, en uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto se entienda excluida de la relación de plazas vacantes de Personal rural, la siguiente:

Provincia de Logroño

Cartería rural de Enciso, con obligación de cambiar cuatro veces al día con la conducción de Soria a Calahorra (seis horas de servicio) y haber anual de pesetas 2.100.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

Disponiendo se entienda excluida de la relación de cargos vacantes de Personal rural la de la provincia de Valencia que se cita.

Suprimida por Orden ministerial de 22 de septiembre de 1945 la plaza de Cartero rural de Moncada (Valencia), anunciada como vacante entre las plazas de Personal rural, para su provisión en propiedad por concurso-examen, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 309, de 5 de noviembre de 1945, en uso de las atribuciones que me están conferidas he dispuesto se entienda excluida de la relación de cargos vacantes de Personal rural la siguiente:

Provincia de Valencia

Cartería rural de Moncada, con obligación de cambiar en su estación férrea con el ambulante Valencia-Bétera y con los peatones de Vinalesa, Borbotó y Benifarió, efectuando dos repartos diarios en Moncada. Siete horas de servicio y haber anual de 2.555 pesetas.

Madrid, 28 de noviembre de 1945.—El Director general, Luis Rodríguez Miguel.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General del Tesoro Público

Señalamiento de pagos de haberes pasivos correspondientes al mes de diciembre de 1945.

Este Centro directivo ha acordado señalar para el próximo día 18 el pago de los haberes pasivos correspondientes al mes en curso que se perciban por la Tesorería de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, y para el día 21 siguiente, el abono del resto de los haberes pasivos y todos los activos, también corrientes, que satisfacen las Cajas del Tesoro centrales y provinciales.

Madrid, 5 de diciembre de 1945.—El Director general del Tesoro, Benito Jiménez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a cátedras de Cálculo Comercial de las Escuelas de Comercio

Señalando día y hora de presentación de opositores.

Se convoca a los señores admitidos definitivamente a estas oposiciones para el día 10 de enero próximo, a las seis y media de la tarde, en la Escuela Central Superior de Comercio. Los señores opositores entregarán en este acto la Memoria pedagógica y programa de la asignatura, así como cuantos trabajos deseen aportar.

El programa estará a disposición de los señores opositores, a partir del día 21 de diciembre, en la portería de la mencionada Escuela de Comercio.

Madrid, 26 de noviembre de 1945.—El Presidente del Tribunal, Daniel Marín Toyos.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas de Campomanes, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), a don Belarmino Rubio Marcos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de abastecimiento de aguas a Campomanes, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), a don Belarmino Rubio Marcos, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 60.680 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 60.680,54 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

Anunciando segunda subasta de las obras de transporte de energía eléctrica al pantano de Guadalén (artículos 2.º y 3.º)

Hasta las trece horas del día 12 de diciembre próximo se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 279.617,43 pesetas.

La fianza provisional, a 5.592,35 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 14 del mismo mes de diciembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los mismos publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13 de octubre último.

Madrid, 23 de noviembre de 1945.—El Director general, Francisco García de Sola.

CORTES ESPAÑOLAS

Comisión de Gobierno interior de las Cortes Españolas

Convocando y transcribiendo programa para las oposiciones a plazas de Oficiales técnicos de la Secretaría.

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno interior de las Cortes Españolas se convoca a oposición para proveer ocho plazas de Oficiales de entrada de la escala técnica de la Secretaría de las Cortes, Jefes de Administración de primera clase, dotadas con el sueldo anual de 14.400 pesetas.

Las oposiciones se verificarán con sujeción a las reglas siguientes:

Primera. El Tribunal de examen y calificación será presidido por el Vicepresidente de las Cortes en quien delegue el Presidente, y lo integrarán, además, dos Procuradores designados por el señor Presidente, el Oficial Mayor de la Secretaría y un alto funcionario competente en idiomas.

Segunda. Para tomar parte en la oposición será necesario ser español, varón, mayor de veintiún años, poseer el título de Licenciado en Derecho y acreditar buena conducta y adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

Tercera. La oposición versará sobre el conocimiento teórico de las siguientes disciplinas: I, Derecho Político; II, Derecho Administrativo; III, Economía Política y Hacienda Pública; IV, Derecho Civil y Mercantil; V, Derecho Penal, Procesal y Social; VI, Historia Política Moderna, según el programa de temas que se publica a continuación, y, además, sobre idiomas y problemas prácticos, en la forma que más adelante se especifica.

Cuarta. Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

1.º Disertación, por escrito, durante un plazo máximo de cuatro horas, so-

bre dos temas, sacados a la suerte de los que el Tribunal insacule de la totalidad del programa como más adecuados para la prueba, sin que el total de los seleccionados pueda bajar de ciento.

2.º Exposición oral, durante el plazo mínimo de tres cuartos de hora y máximo de hora y cuarto, de siete temas, sacados a la suerte, y correspondientes: dos, a Derecho Político, y uno, a cada uno de los restantes grupos de las materias que integran el programa.

3.º Lectura y traducción de uno o varios trozos de literatura del idioma francés, redacción de algún documento o disposición legal cuyo texto o contenido sustancial se proponga en castellano y conversación correcta, durante algunos minutos, en igual idioma. Traducción oral a libro abierto y sin diccionario de un trozo de literatura en uno de los idiomas inglés o alemán, a elección del opositor.

En esta última forma serán también examinados los señores opositores que lo deseen sobre otros idiomas, además de los obligatorios expresados, teniendo en cuenta el resultado de esta prueba en la calificación total del ejercicio.

4.º Redacción, durante el tiempo máximo de tres horas, de un dictamen, enmienda, proposición de Ley, informe, comunicación u otro documento, análogo de los usuales en el funcionamiento de las Cortes, sobre las bases que se indiquen y razonando aparte y por escrito los trámites que deba seguir y requisitos que haya de llenar, según el Reglamento.

Quinta. Los opositores actuarán en cada ejercicio por el orden del sorteo, que se celebrará antes de comenzar el primero de ellos.

Sexta. Los ejercicios serán todos eliminatorios, y después del último, el Tribunal elevará a la Comisión de Gobierno interior propuesta unipersonal para cada una de las plazas, acompañando el expediente de las oposiciones con todos los ejercicios escritos y las actas de las sesiones del Tribunal.

Séptima. Los que deseen tomar parte en las oposiciones deberán presentar necesariamente en la Sección de Gobierno interior de las Cortes, en día laborable, de seis a ocho de la tarde, hasta el 15 de enero próximo inclusive, la oportuna instancia, acompañada de los siguientes documentos:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.

El título de Licenciado en Derecho o certificación académica de aprobación de todas las asignaturas, a reserva de presentar aquél antes de tomar posesión, en el caso de resultar aprobado.

Certificación negativa del Registro de antecedentes penales.

Certificados o avales de buena conducta y de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, expedidos por autoridades, entidades o personas de reconocida solvencia.

Certificados o documentos que acrediten la calidad de Caballero Mutilado, ex combatiente, ex cautivo, etc., o voluntario de la División Azul, a los efectos de la preferencia señalada en la Ley

de 25 de agosto de 1939 y en el Decreto de 7 de mayo de 1942.

Los demás justificantes de méritos especiales de tipo académico o científico, o de conducta en la guerra de liberación que estime pertinente alegar cada solicitante, así como la indicación, en su caso, de los idiomas sobre que desee ser examinado, además de los de carácter obligatorio, expresando también, en cuanto a éstos, su elección entre el inglés o el alemán.

Al presentar la solicitud abonará cada solicitante la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Octava. Una vez terminado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal las examinará y declarará cuáles son los solicitantes que, por haber cumplido todos los requisitos expresados, son admitidos a practicar la oposición.

Novena. Los ejercicios comenzarán en el próximo mes de mayo de 1946, en el local, día y hora que el Tribunal acuerde, anunciándolo con quince días de antelación en el tablón de anuncios del Palacio de las Cortes, en el que también se publicará la lista de los opositores admitidos y el resultado de los ejercicios.

Palacio de las Cortes, 3 de diciembre de 1945.—El Secretario de la Comisión, Mariano Ossorio Arévalo, Marqués de la Valdevia.

PROGRAMA DE TEMAS

para los ejercicios teóricos de las oposiciones a plazas de Oficiales Técnicos de la Secretaría de las Cortes Españolas

1.—DERECHO POLITICO

1. Concepto del Derecho público en general.—Su diferenciación del privado. Disciplinas que comprende el Derecho público, tanto interno como externo.—Caracterización tradicional y presente de las principales.

2. Concepto del Derecho Político.—Evolución histórica.—Tendencias modernas.

3. El Estado.—Su concepto y fundamento según las distintas doctrinas.

4. Los elementos del Estado.—El territorio.—La población.—Conceptos de población y pueblo.—La raza.—Influjo del espacio físico y de la población sobre la estructura política.

5. La Nación.—Su concepto.—Teorías diversas.—Formación de las naciones.—La Nación española.—Evolución y perspectivas del principio de las nacionalidades.

6. Formación de los Estados.—Origen y derivativa.—Estado unitario y Uniones de Estados: sus clases.—La aspiración a Uniones continentales.

7. La Sociedad y el Estado.—Concepto de Sociedad y relación de ésta con el Estado.—La armonía social regida por el Estado.

8. El Poder del Estado.—Concepto del Poder.—Concepto y origen de la Soberanía.—Teorías diversas.—Tendencias modernas.

9. El fin o los fines del Estado.—Teorías sobre el fin único o múltiple.—Clasificaciones que admiten las últimas.

10. Tendencias respecto a la actuación estatal.—Imperialismo y sus mo-

dalidades.—Pacifismo.—Anarquismo, individualismo, intervencionismo y socialismo.

11. La personalidad del Estado.—Doctrinas que la admiten.—Teorías que la niegan.—Supuestos en que se apoya la personalidad estatal.—Ventajas jurídicas de esta construcción.

12. El patrimonio del Estado.—Concepto genérico del patrimonio.—La personalidad como base del mismo.—Justificación del patrimonio estatal.—Elementos que integran dicho patrimonio. Derecho español vigente.

13. La responsabilidad del Estado.—Concepto de la responsabilidad.—Ampliación progresiva de la noción y de su ámbito.—Responsabilidad del Estado y Soberanía.—Esferas posibles de responsabilidad estatal.

14. Las formas de Gobierno.—Principales clasificaciones.—Exposición histórico-crítica de las formas clásicas conocidas.—Las nuevas formas de Gobierno.

15. El Caudillaje.—Manifestaciones de esta institución.—Fundamento de ella.—Comparación con los tipos similares de magistratura suprema en las formas clásicas de Gobierno.

16. El Gobierno en su doble función: política y administrativa.—Gobiernos representativos.—Gobiernos de autoridad.—Gobiernos técnicos.—La responsabilidad de los Ministros.

17. La opinión pública y la gobernanación del Estado.—Formas de exteriorizarse aquella: directas e indirectas.—Los Partidos políticos.

18. La doctrina de la representación. Sus principios, sus formas y su evolución.—El sufragio: sus clases y modos. La representación orgánica.

19. La división de poderes y la diferenciación de funciones.—Doctrina clásica.—Evolución histórica.—Tendencias modernas.

20. Las funciones estatales jurídicas. Función normativa.—Función jurisdiccional.—Función administrativa.—Concepto, área y modalidades de cada una. Su coordinación.

21. Las funciones estatales no esencialmente jurídicas.—Las funciones de carácter técnico: demarcación de su contenido y tendencias de expansión.—La función política o de gobierno como unidad de impulso para la vida del Estado: órganos a quienes compete y manifestaciones en que se concreta.

22. Las situaciones de anomalía en la vida estatal.—Cuadro general y clasificaciones.—Estado de sitio, golpes de Estado, revoluciones.—Las leyes de Orden público y de seguridad del Estado. La suspensión de garantías en los países constitucionales.

23. Principales tipos históricos de Estados.—El Estado oriental, el griego, el romano y el medieval.—El Estado de la edad moderna.—El Estado constitucional: su evolución, sus crisis.—El Estado postconstitucional.

24. Fuentes en Derecho público.—Estudio de la práctica jurídica.—Idem de la costumbre en esta esfera.—La Ley como fuente: ley constitucional; leyes políticas; leyes complementarias; reglamentos.—Concepto y acepciones de «Constitución».—Clasificación de las Constituciones.—Contenido tradicional

de ellas.—El Estado total y la jerarquía de las fuentes.

25. El Derecho constitucional en Inglaterra y Norteamérica.—Historia, influencias recibidas y ejercidas y cuadro actual de fuentes e instituciones.

26. El Derecho constitucional de Francia y de Suiza.—Antecedentes, flujos, evolución y estado presente del régimen político en ambos Estados.

27. El Derecho Político moderno de Italia y de Alemania.—Antecedentes, evolución y bases fundamentales.—Características peculiares del régimen político de la U. R. S. S.

28. El Derecho Político portugués.—Historia, flujos y características de la actual organización.

29. El individuo y el Estado.—Nacionalidad y ciudadanía.—Modos de adquirir, perder y recuperar la nacionalidad. Legislación española y comparada.—La doble nacionalidad.—La apatridia.

30. Derechos y deberes del individuo en su relación con el Estado.

31. La familia, las asociaciones y los demás núcleos sociales en su relación con el Estado.—Derechos y deberes.—Tendencias doctrinales y legislativas.

32. Las relaciones entre la Iglesia y el Estado.—Su naturaleza especial.—Antecedentes históricos.—Los Concordatos. Situación actual.

33. La función del Jefe del Estado según los distintos regímenes políticos y las diferentes escuelas y doctrinas.

34. La función legislativa.—Asambleas consultivas; Cámaras legislativas y parlamentos.—Sus notas diferenciales. Unicameralismo y bicameralismo.—Principios a que responden uno y otro sistema.—Los Parlamentos técnicos.—Las Cámaras corporativas.

35. Sistemas de designación de los miembros de los organismos legislativos.—La facultad de éstos de examinar la validez de la designación y la capacidad del designado, así como de dictar su propio reglamento, señalar su régimen interior y aprobar sus cuentas.—Continuidad o discontinuidad en la función.—Su disolución.

36. Funcionamiento de las Cámaras. Informes técnicos.—Informaciones públicas.—El examen de los asuntos en las Comisiones y en el Pleno.—Sesiones públicas y secretas.—Las votaciones: sus clases y formas.—La sustitución de funciones en los interregnos y períodos de vacaciones; las llamadas Diputaciones o Comisiones permanentes.

37. Las prerrogativas de los legisladores.—Honosres y exenciones.—Fuero. Retribución.—Inviolabilidad e inmunidad.—Doctrina y derecho comparado.

38. La elaboración de las leyes.—Iniciativa: proyectos y proposiciones de Ley.—Examen: Dictámenes, votos particulares, enmiendas.—Discusión.—Sistemas.—Aprobación.—La corrección de estilo.—La sanción, la promulgación y la publicación.—El veto y sus efectos.

39. La función financiera de las Cámaras.—Origen y evolución.—Antecedentes patrios.—La iniciativa y la enmienda en materia de presupuestos y créditos.—Limitaciones a las iniciativas que impliquen aumento de gastos.—El artículado de la Ley de Presupuestos: su verdadero sentido y su desnaturalización.—Su valor.

40. Otras funciones de las Cámaras. Funciones fiscalizadoras: génesis y abusos.—Funciones administrativas.—Funciones de tipo judicial.—Funciones de alta representación.

41. El colapso de los Parlamentos en periodos de guerra o por motivos de alto interés patrio.—Las leyes llamadas de plenos poderes y las de autorizaciones.—Las votaciones patrióticas.—Antecedentes y ejemplos recientes en el Derecho comparado.

42. El nacimiento del nuevo Estado en España.—La ilegitimidad de los Poderes públicos actuantes en 18 de julio de 1936.—El Glorioso Alzamiento Nacional.—La Junta de Defensa Nacional.—La Junta Técnica del Estado.—Organización política y administrativa durante la Cruzada de Liberación.—El Decreto de Unificación.

43. Las declaraciones programáticas del nuevo Estado.—Sus puntos fundamentales.—Significado del Movimiento triunfante como expresión de la voluntad nacional.

44. Organización política actual de España.—El Caudillo.—El Consejo Nacional.—La Junta Política.—Misión y funcionamiento del Instituto de Estudios Políticos.

45. Fuero de los Españoles.

46. Leyes derivadas del Fuero de los Españoles.

47. Historia de las Cortes en España.—Las Cortes en la Edad Media y durante la Monarquía tradicional.—Composición y facultades.—Notas características.—Los Consejos del Reino, de la Cámara, etc.; sus clases, composición y funciones en el régimen tradicional.

48. Historia de las Cortes en España. (continuación).—Las Cortes de Cádiz y las de 1820.—El Estamento de Próceres y el de Procuradores del Reino.—Cortes posteriores hasta la Constitución de 1876.

49. Historia de las Cortes en España (conclusión).—El Congreso de los Diputados y el Senado de la Monarquía constitucional.—La Asamblea Nacional de la Dictadura.—Las Cortes Constituyentes de 1931 y las Cortes de la República.

50. Las actuales Cortes Españolas.—Su creación por la Ley de 17 de julio de 1942.—Motivos a que ésta responde. Definición y misión de las Cortes.—Composición.—Procuradores electivos y forma de la elección.—Constitución de las Cortes.

51. Los Procuradores en Cortes.—Aptitud, justificación de calidad, juramento y posesión.—Cesación.—Prerrogativas, honores, derechos y deberes.—La Mesa de las Cortes.—Facultades del Presidente.

52. Funcionamiento de las Cortes.—Competencia del Pleno: materias de que conoce.

53. Las Comisiones: enumeración, composición, competencia y facultades. Las Ponencias y sus informes: consideración especial de la Comisión Permanente.

54. Tramitación de los proyectos de Ley.—Publicación.—Enmiendas: sus clases y requisitos.—La discusión en las Comisiones.—Dictámenes y votos particulares.—Conversión de Proyectos de Ley en proposiciones.—Tramitación de las proposiciones de ley.—Celebración

del Pleno.—Clases de votaciones.—Trámites ulteriores.

55. El régimen interior de las Cortes. La Comisión de Gobierno Interior.—Cuerpos administrativos dependientes de las Cortes.—Organización de los servicios.—Consideración especial de la función de los Oficiales técnicos en las Comisiones.

56. El Parlamento en Inglaterra.—Forma de designación de los parlamentarios.—Composición, funcionamiento y facultades de las Cámaras de los Lores y de los Comunes.

57. El Parlamento en Francia.—Sistema electoral.—Composición, funcionamiento y facultades de la Cámara de los Diputados y del Senado, según las Leyes de 1875 y disposiciones posteriores.

58. Las Cámaras legislativas en los Estados Unidos.—Forma de elección.—Composición, funcionamiento y facultades de las mismas.—Notas peculiares de su actuación dentro del régimen presidencialista.

59. La función legislativa en Suiza. Especialidades del régimen federal.—El «referéndum». Casos de sumisión y forma de practicarlos.

60. Las Cámaras legislativas en Alemania.—Indicaciones históricas.—El Reichstag y el Bundesrat.—Composición, funcionamiento y facultades.—Régimen actual del Reichstag.

61. La Asamblea Nacional y la Cámara Corporativa en Portugal.—Composición, facultades y funcionamiento.—Sus notas características.

62. Las Cámaras legislativas en los principales países hispano-americanos.—Idea general de su composición, facultades y funcionamiento.

II.—DERECHO ADMINISTRATIVO

63. El régimen administrativo.—Sus características.—El sistema anglo-americano.—Su evolución.

64. La jurisprudencia y la costumbre como fuentes del Derecho administrativo.—La codificación.

65. La potestad reglamentaria: fundamento y límites.—Clases de reglamentos.

66. La actividad administrativa: lo discrecional y lo reglado.—La actividad jurídica y la actividad técnica.

67. La relación jurídico-administrativa.—Sus elementos y clases.—Los derechos públicos subjetivos y los intereses legítimos.—Nacimiento, modificación y extinción de las relaciones jurídico-administrativas.

68. La personalidad de la Administración Pública.—Clases de personas de derecho público.—Su capacidad.

69. El acto administrativo.—Sus clases.—Vicios.—La eficacia, revocación y anulación de los actos administrativos.

70. El servicio público.—Noción y finalidades.—Su régimen jurídico.—Situación jurídica de los usuarios.

71. Las obras públicas.—Concepto y clases.—Los contratos de obras y servicios públicos.—Sus elementos.—La teoría del «Riesgo imprevisible».—Efectos y rescisión de los contratos administrativos.

72. Gestión de los servicios públicos. La gestión directa.—La concesión.

73. Las Sociedades de economía mixta y los servicios públicos.

74. Las limitaciones de la propiedad privada y las servidumbres públicas.

75. La expropiación forzosa.—Su fundamento.—Legislación española.—Sujeto, objeto y procedimiento.

76. El dominio público.—Naturaleza jurídica.—Bienes que lo constituyen.—Patrimonio de las entidades públicas.—Examen especial de los bienes de propios y comunes de los pueblos.

77. La policía administrativa.—Formas y medios de ejercerse.—La acción directa y las sanciones administrativas.

78. La organización administrativa.—Principios en que debe fundarse.—La división territorial.—La jerarquía.

79. Esferas de la administración.—La centralización y la descentralización.—La tutela administrativa.

80. Funcionarios públicos.—Concepto.—Condiciones exigidas.—Procedimiento de designación. Naturaleza jurídica de la relación que existe entre el funcionario y la Administración.

81. Derechos y deberes de los funcionarios públicos.—Su responsabilidad.—Las Clases Pasivas.

82. La Administración Central.—El Jefe del Estado.—Su acción administrativa.—Los Ministros.—Subsecretarios y Directores generales.—El Consejo de Ministros.

83. Los Ministerios.—Su organización.

84. Los Delegados de la Administración Central: los Gobernadores y Alcaldes.

85. La Administración consultiva.—Naturaleza jurídica de su función.—El Consejo de Estado.

86. El Municipio.—Su organización actual.—Competencia.—Régimen jurídico municipal.

87. La provincia.—Organización.—Competencia.—Régimen jurídico provincial.

88. La Administración colonial.—Sistemas.—Derecho español.

89. El procedimiento administrativo.—Los recursos gubernativos.

90. El Estado como demandante y demandado.—La vía gubernativa como trámite previo a la judicial.

91. Lo contencioso-administrativo.—Concepto.—Sistemas de organización.

92. La materia contencioso-administrativa.—El derecho y el interés.—Recurso contencioso subjetivo y el objetivo.

93. Lo contencioso-administrativo en España.—Organización, materia y procedimiento.

94. La responsabilidad de la Administración.—Doctrinas y legislación española.

95. Conflictos y cuestiones de competencia.

96. Estadística, Catastro y Registros.

97. La política familiar y el nuevo Estado.

98. El orden público.—Los servicios de Policía.—Policía de la libertad.

99. La Administración penitenciaria.

100. La policía sanitaria.—Organización administrativa.

101. La intervención del Estado en la vida económica.—El Derecho económico.

102. Los servicios del Estado relativos a la agricultura y ganadería.

103. Acción administrativa referente a la caza y a la pesca.

104. Las aguas públicas.—Régimen jurídico y servicios administrativos.—Comunidades de Regantes y Confederaciones Sindicales Hidrográficas.

105. La propiedad minera.—Naturaleza jurídica.—Policía y fomento de la minería.

106. Los montes públicos.—Administración forestal.—Intervención administrativa en los montes privados.

107. Los ferrocarriles.—Sistemas de construcción y explotación.—Régimen español.—Tranvías y trolebuses.

108. Carreteras.—Sus clases y construcción.—Policía de carreteras.—El servicio de transportes.—Los puertos.

109. Los servicios de Correos, Telégrafos y Teléfonos.—La Radiodifusión. Transportes marítimos y aéreos.

110. La industria.—Policía industrial.—Fomento y protección de la industria nacional.

111. El comercio.—Funciones administrativas en relación con el mismo.

112. El abasto nacional.—Política de tasas y racionamiento.—Servicios administrativos.—Sanción de infracciones.

113. La Beneficencia.—Establecimientos públicos.—Auxilio Social.—Intervención del Estado en la Beneficencia particular.

114. La educación y la instrucción públicas.—Organización de la enseñanza en sus diversos grados.

115. Servicios administrativos en relación con la vida religiosa.—Policía de costumbres.

116. El Estado y la defensa nacional. Servicios administrativos.

117. Servicios administrativos de carácter internacional.—El servicio de relaciones exteriores en España.

III.—ECONOMIA POLITICA Y HACIENDA PUBLICA

Economía política

118. Concepto de la Economía política. Breve exposición histórica de las más importantes doctrinas económicas.

119. Las modernas teorías, enemigas del orden económico existente.—Comunismo.—Socialismo.—Anarquismo.—Sus resultados.—Juicio crítico.—La economía dirigida.

120. Los factores de la producción.—La naturaleza.—El hombre.—El trabajo.—El capital.—La empresa.—Uniones de trabajadores y empresarios.—Los antiguos gremios y los modernos sindicatos.

121. El cambio y la circulación.—Los transportes.—Mercados, ferias y Bolsas.—La renta, el producto y el coste.—Balanza comercial y balanza de pagos.

122. El valor y el precio.—Valor de uso y valor de cambio.—Formación de límites del precio.—Indices de precios.

123. Naturaleza y función del dinero.—Sistemas monetarios.—Examen del español.—Inflación y deflación.—El Instituto Español de Moneda Extranjera.—Los delitos monetarios.

124. El crédito.—Concepto y clases.—Institutos de crédito: sus operaciones.—Banca oficial y Banca privada.—Especialidad de cada uno de los Bancos oficiales establecidos en España.

125. Política de bloqueo y de desbloqueo en general y en su especial aplicación a España.—Criterio y principios fundamentales de la Ley de 7 de diciembre de 1939.

126. El interés del capital, el salario y el beneficio del empresario.—Teorías diversas.—La coordinación equitativa de las retribuciones, base de la armonía social.

127. El consumo.—Concepto y clases.—Sus relaciones con la producción.—Su regulación.—Defensa del consumidor frente a los monopolios de hecho.

128. Las crisis económicas.—Teorías e indicaciones históricas.—Superproducción y supercapitalización.—La coyuntura y el ciclo económico.—Investigación y diagnóstico.

Hacienda pública

129. La ciencia de la Hacienda.—La Hacienda pública.—La personalidad del Fisco.—Principios fundamentales contenidos en la Ley de Administración y Contabilidad.

130. Organización de los servicios de la Hacienda pública española.—Servicios centrales.—Servicios provinciales.—Funciones especiales de la Intervención.—La Caja General de Depósitos.

131. El Presupuesto.—Concepto y clases.—Su formación.—Estructura general del Presupuesto español.—Créditos extraordinarios.—Suplementos de crédito.—Transferencias.—Resultas de ejercicios cerrados.—Presupuestos extraordinarios.

132. Los gastos públicos.—Concepto. Clasificación.—Gastos productivos e improductivos.—El gasto y la inversión.—La progresión de los gastos públicos.—Sus causas y sus remedios.—Política de economías y política de engrandecimiento.

133. El crédito público.—Deuda pública del Estado y del Tesoro.—Emisión, conversión, consolidación, extinción.—Idea de las principales misiones y conversiones realizadas en España.—Extravío de títulos.—Prescripción de créditos a favor y en contra del Estado.

134. Los ingresos públicos.—Su concepto y clases.—Las tasas: sus formas. Las contribuciones especiales.—Otras exacciones y recargos.

135. El impuesto.—Concepto y clases.—Bases de imposición.—Métodos impositivos.—El impuesto único.—Principales proyectos y sistemas.—Incidencia, difusión y repercusión del impuesto.

136. El problema de la evasión, la ocultación y la defraudación fiscales.—Sus causas y sus remedios.—La investigación y la inspección.—La estadística financiera.—Los delitos tributarios.—Perdones y moratorias.

137. La contribución territorial: rústica y urbana.—El catastro.—El amillaramiento.—El Registro fiscal y el padrón de edificios y solares.—Exenciones.—Registro de arrendamientos.

138. La contribución industrial y de comercio.—Bases fundamentales.—Clases de cuotas.—Agregación.—Matriculación.—Libro especial de ventas.—Reclamaciones.

139. La contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria.—Idea general de las tres tarifas.—Forma de recaudación.—Compatibilidad de esta contribución con la industrial.

140. Contribución sobre el capital de las Sociedades nacionales y extranjeras. Modo de fijarlo.—Cuota mínima.—Jurado de utilidades y Jurado de estimación.

141. La contribución general sobre la renta.—Su concepción en otros países.—Su implantación en España y modificaciones posteriores.—Declaraciones y estimación de renta.—Registro de Rentas y Patrimonios.

142. La contribución excepcional sobre beneficios extraordinarios.—Su fundamento.—Breve noticia de la legislación extranjera.—Etapas de su vigencia en España.—Forma de su supresión.

143. El impuesto de Derechos reales y sobre transmisiones de bienes.—Su fundamento e importancia.—Idea general de los principales actos sujetos a tributación y comparación con la forma de gravarlos en otros países.—Impuesto sobre el caudal relicto.—Impuesto sobre los bienes de las personas jurídicas.—Jurado Central de Derechos Reales.

144. Idea general acerca de los impuestos sobre admisión en Bolsa de valores extranjeros, sobre los pagos del Estado, sobre las minas y sobre la gasolina.—Derechos obsoletos de los Consulados.

145. La contribución de usos y consumos.—Precedentes.—Conceptos que la integran.—Impuestos que retunde, que suprime y que crea la Ley de Reforma Tributaria de 16 de diciembre de 1940.

146. Impuesto de alcoholes.—Impuestos sobre el azúcar, sobre la achicoria, sobre la cerveza, sobre las pólvoras y materias explosivas, sobre el consumo de gas, electricidad y carburo de calcio.

147. Renta de Aduanas.—Régimen fiscal y régimen protector.—El «dumping» y «antidumping».—Aranceles.—Tratados y convenios comerciales.—Derechos preferenciales, de represalias y compensadores.—Primas a la exportación.—Franquicias.

148. Depósitos de comercio, depósitos francos, depósitos flotantes.—Puertos francos y zonas neutrales.—Comercio de cabotaje.—Concepto de la avería y beneficios a que da lugar.—Almacenes de Aduanas.

149. Impuesto de transportes terrestres y fluviales.—Patente nacional de automóviles.—Impuesto de transportes por mar, aéreo y a la entrada y salida en las fronteras.

150. Impuesto del Timbre.—Su concepto y antecedentes históricos.—Clases de documentos a que alcanza.—Forma de exacción.—Liquidación del exceso de timbre en metálico.

151. Timbre de emisión y de negociación de acciones y obligaciones.—Sobretimbre de emisión.—Timbre en las operaciones bursátiles.—Inspección del Timbre.—Investigación.

152. Monopolios fiscales.—Concepto y fundamento.—Idea de los establecidos en España y de su trascendencia y rendimiento: loterías y rifas, tabacos, cerillas y fósforos; petróleos.

153. Propiedades del Estado: salinas de Torreveja, minas de Almadén y de Arrayanes.—Derechos del Estado: sobre la Renta de Propios, sobre los aprovechamientos forestales, sobre el arbitrio de Pesas y Medidas, sobre los servicios de Emigración.—Los llamados recursos del Tesoro.

154. El régimen concertado con las

provincias aforadas.—Antecedentes históricos.—Subsistencia del concierto económico con Alava y con Navarra.—Sus principios fundamentales.

155. Contrabando y defraudación.—Su concepto, distinción.—Delitos y faltas.—Circunstancias eximentes y modificativas de responsabilidad.—Competencia.—Penalidad.—Juntas arbitrales y Juntas administrativas.

156. La recaudación de contribuciones e impuestos.—Cobranza voluntaria. Procedimiento de apremio.—Clasificación de los deudores.—Ejecución de bienes.

157. La desamortización de s. d. e. el punto de vista de la Hacienda.—Historia y juicio crítico.—Venta de bienes desamortizados.—Doctrina de los Cuerpos ciertos.

158. El procedimiento económico-administrativo.—Tribunal Central y Tribunales Provinciales.—Competencia.—Tramitación de las reclamaciones en primera y en segunda instancia.—Recursos.

159. Contabilidad del Estado.—Sistema adoptado.—Diferentes cuentas del Estado.—Principales libros de contabilidad.—Tecnicismo especial de la contabilidad administrativa.

160. Tribunal de Cuentas.—Antecedentes históricos.—Composición, atribuciones y manera de funcionar.

161. Régimen fiscal de las plazas de soberanía en Africa.—El Protectorado español en Marruecos desde el punto de vista de la Hacienda.—El Presupuesto especial de las posesiones españolas en el Africa occidental.—Su estructura general; sus principales recursos; naturaleza de sus gastos.

162. El problema de las Haciendas locales.—Cuestiones que suscita.—Principales doctrinas.—Juicio crítico.

163. Las Haciendas provinciales.—Bienes de las provincias.—Recursos y atenciones a satisfacer.—Presupuestos provinciales.—Su formación y aprobación.

164. Las Haciendas municipales.—Formación y aprobación de los Presupuestos.—Régimen económico de los Municipios.—Naturaleza de los ingresos y de los gastos.—El crédito municipal. El patrimonio municipal.

165. Las imposiciones municipales.—Arbitrios y recargos.—Requisitos para su exacción.—Consideración especial acerca de los arbitrios sobre el producto neto de las Compañías Anónimas sobre la plus valía y sobre el inquilinato.

IV.—DERECHO CIVIL Y MERCANTIL

Derecho Civil

166. La codificación civil en España. Antecedentes y elaboración del vigente Código Civil.—Espíritu a que responde y orientación general en que se inspira.

167. El problema de los derechos forales.—Indicaciones generales sobre la situación actual de los mismos y mención especial del Apéndice aragonés.

168. Normas que contiene el título preliminar del Código Civil respecto a las Leyes y sus efectos.—Reglas sobre Derecho Internacional privado y Derecho Interregional contenidas en el propio Cuerpo.

169. Las personas naturales y sociales en el Código Civil.

170. Evolución y régimen actual de la legislación española sobre matrimonio.

171. La sociedad conyugal y el régimen matrimonial de bienes en España.

172. La relación patrimonial en el Código Civil y legislación complementaria.

173. La ausencia en nuestro Derecho.—Reformas recientes en la materia.

174. Las instituciones cuasi-familiares en el Código Civil.

175. Criterio en que se orienta nuestro Código Civil al regular la propiedad.—Indicaciones sobre la llamada «propiedad horizontal».

176. Exposición sintética de los Derechos reales en nuestro Código Civil.

177. Sistema hipotecario español.

178. Principios en que se inspira el derecho sucesorio en nuestro Código.

179. La sucesión en las legislaciones forales.

180. Las reservas.—Construcción dada por la jurisprudencia y conveniencia de reformar la institución.

181. Características generales de nuestro derecho de contratación.

182. Inexistencia, nulidad y anulabilidad en nuestro Derecho.

183. El contrato de compraventa.—La promesa y la opción en esta materia.

184. Los arrendamientos urbanos: régimen actual y tendencias para su reforma.

185. Los arrendamientos rústicos: régimen actual y orientaciones para el futuro.

186. Mandato y representación en nuestro Derecho.

187. El préstamo y la usura.

188. Indicaciones sucintas sobre los contratos de garantía y mención especial de las reformas sobre prenda sin desplazamiento.

189. El problema de los cuasi-contratos.

190. La prescripción y la caducidad.

Derecho Mercantil

191. La sustantividad de lo mercantil y las tendencias codificadoras recientes.

192. El Derecho Mercantil como Derecho de Empresas.

193. Orientaciones actuales respecto al régimen de las Sociedades Anónimas.

194. El contrato de transporte y sus principales modalidades.

195. Los seguros terrestres en general y mención especial del seguro sobre la vida.—Problemas modernos.

196. Principios en que se inspira nuestro Derecho cambiario.

197. Cuestiones primordiales que suscita la letra de cambio.

198. El cheque y sus aplicaciones.

199. La cuenta corriente: especificación de los contratos que bajo este nombre se comprenden.

200. El buque

201. Personas que intervienen en el comercio marítimo.

202. El contrato de fletamento.

203. Los seguros marítimos.

204. Las averías.

205. Indicación general sobre las suspensiones de pagos y las quiebras.

V.—DERECHO PENAL, PROCESAL Y SOCIAL

Derecho Penal

206. Concepto y fundamento del Derecho Penal según las distintas escuelas. Historia de la codificación penal en España.

207. Concepto del delito en las diferentes doctrinas y en nuestra legislación.—Clases de delitos.—Indicación de los más importantes delitos especiales. Faltas.

208. La vida del delito.—Preparación interna.—Proposición.—Conspiración.—Provocación.—Tentativa.—Frustración.—Consumación.—Del sujeto activo del delito: autores, cómplices, encubridores.

209. De las circunstancias eximentes y modificativas de la responsabilidad criminal.

210. Concepto y fines de la pena en el terreno doctrinal y positivo.—Clases de penas.—Penas accesorias.—Responsabilidad civil.

211. Ejecución y cumplimiento de las penas.—Redención y conmutación.—Condena condicional.—Suspensión condicional de la pena.—Extinción de la responsabilidad Criminal: amnistía, indulto, prescripción.—Medidas de seguridad. Libertad vigilada.

212. De los delitos contra la seguridad del Estado, contra la forma de Gobierno, contra el orden público y contra las autoridades.—Casos sometidos a la jurisdicción militar.

213. Delitos de funcionarios públicos. Prevaricación.—Infidelidad.—Violación de secretos.—Desobediencia y denegación de auxilio.—Anticipación, prolongación y abandono de funciones públicas.—Usurpación de atribuciones.—Nombramientos ilegales.—Cohecho.—Malversación de caudales públicos.—Fraudes y exacciones ilegales.—Negociaciones prohibidas a los funcionarios públicos.

214. El delito de rebelión militar en general y en sus especiales modalidades con relación al Glorioso Movimiento Nacional.

215. Responsabilidades políticas.—Casos y sanciones.—Jurisdicción.—La Ley de 9 de febrero de 1939 y su reforma por la de 19 de febrero de 1942.

Derecho Procesal

216. Concepto del Derecho Procesal Civil.—Evolución histórica de sus principios fundamentales.—Modernas doctrinas y últimos progresos de la legislación extranjera.

217. El Enjuiciamiento Civil en España.—Antecedentes históricos.—Bases del sistema vigente.—Orientaciones para su reforma.

218. La jurisdicción, la competencia y el fuero.—Organización de los Tribunales y Juzgados en España.—Jurisdicciones especiales.

219. Concepto y naturaleza jurídica de la acción.—La teoría de la «pretensión».—Clases de acciones.—La demanda.

220. Los medios de defensa del demandado y especialmente las excepciones.—La reconvencción.

221. Nacimiento, fases y extinción de la relación procesal.

222. Estudio sucinto de la fase probatoria y referencia a los principales medios de prueba.

223. La sentencia.—Otros modos de terminar el proceso.

224. Clasificación de los procesos por su finalidad: procesos cautelares, de cognición y de ejecución.—Aplicación a nuestro Enjuiciamiento.

225. Los remedios y los recursos.—Estudio especial de la apelación.—Ámbito de ésta y referencia a sus trámites en nuestro Derecho.

226. El recurso de casación y sus clases.—Casos en que procede y mecanismo de su sustanciación.—Otros recursos extraordinarios.

227. Idea general de los juicios especiales en nuestra Ley de Enjuiciamiento civil.—Razón a que obedecen, características esenciales que presentan y posibilidad de refundirlos.

228. La jurisdicción voluntaria: naturaleza y ámbito en nuestro Derecho.

229. Notas características del procedimiento criminal.—Función del Fiscal, del acusador privado y de la defensa.—Argumentos en pro y en contra de la institución del Jurado.

230. La denuncia y la querrela.—La extinción de la acción penal.

231. Idea de nuestros Tribunales de lo criminal.—El recurso de casación y el de revisión en materia penal.

232. Fuero de las Jerarquías de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S.—Su fundamento y especialidad.—La ley de 22 de febrero de 1941.—Disposiciones especiales de la de 9 de febrero de 1912 y su aplicación en las causas contra los Procuradores en Cortes.

233. Breve idea del procedimiento ante las jurisdicciones castreras.

234. Del proceso ante los tribunales eclesiásticos.

235. Sumaria referencia a otras jurisdicciones especiales.

Derecho Social

236. Concepto de la política social. Reforma social.—Desenvolvimiento histórico de la reforma social en los tiempos modernos con referencia especial a España.

237. El Derecho Social.—Su concepto y naturaleza.

238. Fuentes del Derecho Social.—El Fuero del Trabajo.—La reglamentación del trabajo.—La tendencia codificadora.

239. El aprendizaje y la orientación profesional.—El problema de la colocación.

240. La enseñanza técnica.—Su reglamentación en nuestro país.—Los ocios obreros y su utilización.—Educación y Descanso.

241. El problema del paro forzoso. Remedios para evitar sus consecuencias.

242. Contrato de trabajo.—Concepto y naturaleza jurídica.—Consideración especial de la teoría y de la «relación de trabajo».

243. Deberes del trabajador y obligaciones del empresario.—Nacimiento, suspensión y extinción del contrato de trabajo.—El despido.—Legislación española.

244. La jornada de trabajo.—Reglamentación de la jornada en general, y

en ciertos trabajos especiales, según la legislación española.

245. Descanso dominical y semanal. Las vacaciones anuales retribuidas.

246. El trabajo de las mujeres y de los niños.—Legislación que lo regula.—Higiene y seguridad del trabajo.—Trabajos insalubres y peligrosos.—Prevención de accidentes y reeducación.

247. Concepto y formas del salario. Salario familiar.—Salario mínimo.—Protección especial del salario.—Principales disposiciones legales sobre salarios.

248. Intervención de los empleados y obreros en la vida de la industria.—Participación en los beneficios.—Control. La organización científica del trabajo. Racionalización.—Problemas que entraña.

249. Los seguros sociales.—Fundamento doctrinal de los mismos.—El subsidio de vejez.—El subsidio familiar. Seguros de enfermedad y maternidad.

250. La doctrina del riesgo profesional y su aplicación a la responsabilidad en accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.—Legislación española sobre accidentes del trabajo en la industria, en la agricultura y en el mar.

251. El problema de la vivienda.—Casas baratas y económicas.—Viviendas protegidas.—El Instituto Nacional de la Vivienda.

252. La cooperación.—Mutualidades y cooperativas.

253. La sindicación.—Su concepto e importancia.—Síntesis de su evolución histórica en España y en el extranjero.

254. Los sindicatos nacionales y las C. N. S.—Su organización y funciones. Las «obras sindicales».

255. Los conflictos del trabajo.—Instituciones para su remedio.

256. La Magistratura del Trabajo.—Organización, competencia y funcionamiento.

257. El Ministerio del Trabajo.—Las delegaciones.

258. La inspección del trabajo.—Organización y atribuciones.

259. El Instituto Nacional de Previsión.—El Instituto Social de la Marina.

260. Derecho Internacional del Trabajo.—Origen y evolución.—Las grandes asociaciones internacionales privadas y su refundición en la Asociación Internacional de Política Social.—Conferencia de la Paz de 1919.—La Organización Internacional del Trabajo.—Convenios y recomendaciones.—Tratados bilaterales.

261. Protección de los trabajadores españoles en el extranjero.—La emigración.—Disposiciones que la regulan.—El trabajo de los extranjeros en España.

VI.—HISTORIA POLITICA MODERNA

262. El Renacimiento europeo y su influencia en España.—La Reforma protestante y la Contrarreforma.

263. Los Reyes Católicos y la significación política de su obra.—Concentración de la autoridad.—Monarquía nacional.—Empresas políticas en el exterior.

264. La dinastía de los Austrias.—Cortes y Consejos.—Limitaciones del poder soberano en el régimen tradicional.

265. La literatura política española de la Edad Moderna desde el descubri-

miento de la imprenta.—Maquiavelo y Bodino en España.

266. El siglo XVIII español.—El cambio de dinastía.—La Ley Sálica y sus vicisitudes.—La influencia francesa.—La Enciclopedia en España y el movimiento de la reacción.

267. La Revolución francesa y sus episodios con relación a España.—Campanas militares y propaganda política. Marchena.

268. El Estatuto de Bayona y la Constitución de 1812.—Fernando VII y el Movimiento constitucionalista.

269. La primera guerra civil y el Estatuto Real.—Sucesos de La Granja y Constitución de 1837.—Regencia de Espartero.—Constitución de 1845.—La década moderada.

270. Los pronunciamientos y la Constitución de 1856.—La Unión Liberal.—La revolución de 1868 y la Constitución de 1869.

271. Don Amadeo.—La primera República y su proyecto de Constitución. La Restauración y su Código político.

272. Los tratadistas de Derecho público en nuestro siglo XIX.

273. La segunda República y la Constitución de 1931.

274. El Glorioso Alzamiento Nacional.—Su preparación.—Etapas de su desarrollo.—Su significación ideológica.

275. Las reformas políticas en Inglaterra desde comienzos del siglo XIX.

276. La «Commonwealth» británica de naciones.

277. La formación del imperio colonial francés.

278. Etapas en la formación de la Unidad italiana y transformaciones políticas del país durante el siglo XX.

279. El Estado Vaticano.—Antecedentes de la cuestión romana y Acuerdos de 1929.

280. La formación de la Unidad alemana, la guerra de 1914-18 y el Tratado de Versalles.

281. Evolución política alemana desde 1918.

282. Unidad nacional y neutralidad en la República helvética.

283. El Imperio colonial portugués y su régimen jurídico.

284. Las transformaciones políticas de los Estados Unidos de América desde la Convención de Filadelfia.

285. La doctrina de Monroe.—Fases y repercusiones.

286. Las Leyes norteamericanas sobre inmigración y la experiencia la N. I. R. A.

287. Méjico.—Sucinta historia política desde su emancipación y características principales de su régimen actual.

288. Cuba.—Sucinta historia política desde su emancipación y características principales de su régimen actual.

289. Argentina.—Sucinta historia política desde su emancipación y características principales de su régimen actual.

290. Chile.—Sucinta historia política desde su emancipación y características principales de su régimen actual.

291. Uruguay.—Sucinta historia política desde su emancipación y características principales de su régimen actual.

292. Perú.—Sucinta historia política desde su emancipación y características principales de su régimen actual.